



Asamblea General

Distr. general
18 de septiembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 70 b) del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Los derechos humanos en la administración de justicia

Informe del Secretario General

Adición**

Resumen

El presente documento es una adición a un informe presentado en cumplimiento de la solicitud que la Asamblea General hizo al Secretario General en su resolución 65/213, sobre los derechos humanos en la administración de justicia. La información recogida en la presente adición, que se solicitó a través de una nota verbal de fecha 8 de mayo de 2012 dirigida a los Estados Miembros, se recibió una vez vencido el plazo para la presentación de información y no se incluyó en el informe principal. La adición resume la información recibida de Burkina Faso, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela (República Bolivariana de). Además, aunque el Japón presentó información que ya se incluyó en el informe principal, también proporcionó información complementaria una vez concluido el plazo. En la adición se incluye un resumen de esta información complementaria.

* A/67/150.

** La información contenida en el presente informe se recibió después del plazo para la presentación de información para el informe principal.



IV. Novedades y actividades a nivel nacional

1. Burkina Faso informó de que contaba con tribunales de primera instancia en todo su territorio para asegurar a la población el acceso a la justicia, y de que el derecho de apelación estaba garantizado por ley. Los ciudadanos también podían recurrir a procesos de solución de controversias facilitados por jefes tradicionales o religiosos y a la mediación. Estos procedimientos eran independientes entre sí y siempre cabía la posibilidad de recurrir a los tribunales oficiales.

2. Se habían creado centros para la reinserción social de los menores infractores que estaban presos. Estaba previsto que más adelante se votara una nueva ley para establecer un marco jurídico más exhaustivo para la protección de los derechos del niño. También estaba previsto aumentar el número de jueces que se ocupaban de la justicia de menores.

3. Burkina Faso indicó que cada año se organizaba una serie de conferencias sobre la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, para el personal de las fuerzas de seguridad y defensa contratado en prácticas. La ley disponía unos procedimientos para comunicar la condición de las personas detenidas al Fiscal General y el Presidente de la Sala de Acusación. Por ley, este último también podía visitar los lugares de detención cada vez que lo considerase necesario, y debía hacerlo como mínimo una vez al año. Además, el Ministro de Derechos Humanos visitaba cada año los lugares de detención para garantizar que se respetaran los reglamentos aplicables y que los detenidos fueran tratados conforme a las normas aplicables. En junio de 2012, el Gobierno había aprobado un decreto por el que se creó un servicio de protección de las víctimas, dependiente del Ministerio de Justicia.

4. En cuanto a los problemas, los menores infractores todavía podían ser condenados a la pena de muerte, si bien en la práctica esa pena nunca se había impuesto a un menor. En el caso de los adultos, los tribunales todavía podían aplicar la pena de muerte, aunque esas sentencias ya no se ejecutaban, dado que en 2007 Burkina Faso había votado a favor de la resolución 62/149 de la Asamblea General, sobre la moratoria del uso de la pena de muerte.

5. El Japón proporcionó información complementaria a su comunicación original e informó de que la capacitación en materia de derechos humanos, incluida la trata de personas, se había incorporado al programa de capacitación para oficiales encargados del control de la inmigración. En cuanto a la capacitación relacionada con la trata de personas, se hizo especial hincapié en la protección de las víctimas.

6. La Federación de Rusia comunicó que, con respecto a la aplicación de los párrafos 3, 10 y 13 de la resolución 65/213 de la Asamblea General, era importante señalar la posición de la sesión plenaria del Tribunal Supremo de la Federación de Rusia y sus decisiones, en particular en los casos en que el Tribunal había señalado reiteradamente a la atención de los jueces la necesidad de aplicar los principios y las normas reconocidos del derecho internacional referentes a la administración de justicia.

7. En el párrafo 2 de la decisión del Tribunal Supremo, de 1 de febrero de 2011, dicho órgano manifestó que, en los casos penales que afectaran a menores infractores, además de cumplir el derecho penal y la ley de procedimiento penal de la Federación de Rusia, los tribunales deberían tener en cuenta las disposiciones del

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), el Plan de Acción de Milán, aprobado en el Séptimo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, los Principios Rectores de las Naciones Unidas en Materia de Prevención del Delito y Justicia Penal en el Contexto del Desarrollo y un Nuevo Orden Económico Internacional, las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) y otros documentos oficiales, incluida la recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre nuevas formas de hacer frente a la delincuencia juvenil y el papel de la justicia de menores. Si los acuerdos internacionales suscritos por la Federación de Rusia estipularan otras normas distintas a las previstas en su propia legislación, los tribunales deberían aplicar las normas consagradas en los acuerdos internacionales, como dispone el párrafo 3 del artículo 1 del Código de Procedimiento Penal de la Federación de Rusia.

8. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte aportó información sobre la Ley de asistencia letrada gratuita, condena y castigo de los infractores, de 2012, que introdujo una amplia gama de reformas en los sistemas de justicia y asistencia letrada gratuita de Inglaterra y Gales. Por ejemplo, la Ley contenía disposiciones que restringían los casos de prisión preventiva. Los Gobiernos de Escocia e Irlanda del Norte también habían adoptado medidas importantes con miras a fortalecer sus sistemas de asistencia letrada gratuita para garantizar un acceso justo y eficaz a la justicia. El Gobierno de Irlanda del Norte estaba tramitando reformas legislativas y de procedimiento para agilizar los casos penales. Una de las iniciativas que se anunciaron o estudiaron que el establecimiento de plazos legales para los casos relativos a los jóvenes. El Gobierno de Escocia estaba reformando en profundidad su sistema de justicia.

9. El Reino Unido se refirió asimismo a los cambios en las atribuciones en materia de lucha contra el terrorismo y seguridad, como la abolición de las facultades amplias de detención y registro; la reducción a 14 días del plazo durante el que una persona podía estar detenida antes de ser acusada de delitos relacionados con el terrorismo; y la sustitución de los órdenes de control por medidas más concretas de prevención e investigación del terrorismo. En cuanto al trato de las mujeres delincuentes, el Reino Unido informó de que se cumplían en gran medida las normas internacionales y se prestaba apoyo a los servicios comunitarios. Además, se reconoció la importancia de apoyar a los hijos de los delincuentes.

10. El Reino Unido indicó que en Inglaterra y Gales tenían un sistema de justicia de menores. Con la Ley de asistencia letrada gratuita, condena y castigo de los infractores, de 2012, se garantizaría que la prisión preventiva solo fuera utilizada como último recurso y que los que tuvieran menos de 18 años fueran tratados como menores cuando se decretara la libertad condicional bajo fianza en instalaciones de las autoridades locales o centros de detención para jóvenes en régimen de seguridad. En Irlanda del Norte, un equipo de expertos examinó exhaustivamente el sistema de justicia de menores. Entre sus recomendaciones figuraba aumentar la edad mínima de responsabilidad penal de los 10 a los 12 años y posteriormente a 14. El Reino Unido anunció que en septiembre de 2012 se publicaría un plan de aplicación. También en Escocia se estaban llevando a cabo reformas. Además, se impartía capacitación específica e interdisciplinaria para jueces sobre los derechos humanos en la administración de justicia.

11. La República Bolivariana de Venezuela informó de que el Tribunal Supremo de Justicia había puesto en marcha un programa de tribunales móviles con el fin de llevar a cabo visitas a distintas comunidades del país. El poder judicial había emprendido medidas de reestructuración, evaluación y fomento de la capacidad. Por ejemplo, la Oficina del Ministerio Público había creado departamentos especializados en violencia por razón de género y protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, así como departamentos locales encargados de reforzar el contacto y la comunicación con las comunidades. Con el objetivo de mejorar la administración de justicia en la República Bolivariana de Venezuela y garantizar una capacitación adecuada para jueces, se había creado una Escuela Nacional de la Magistratura. Además, la Defensoría del Pueblo y el servicio de asistencia letrada gratuita desempeñaban una función importante para garantizar la protección de los derechos humanos en el país.
